



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo de Centros Regionales
ACUERDOS

REUNIÓN CCR N°8-24, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2024

1. Se **APROBÓ** el Acta CCR N°7-24, de la reunión celebrada el 17 de septiembre de 2024.

Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales:

2. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-141 del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, **Área de Derecho Proceso Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de Darién, bajo el registro N°12-0505-03-01-20, como se detalla a continuación:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso de Derecho Procesal bajo Registro No. **12-0505-03-01-20**, se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, **Área de Derecho Procesal Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Centro Regional Universitario de Darién, bajo Registro N° **12-0505-03-01-20**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Panamá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los C. de Fac. y del C. de Centros Regionales	
Erick Javier González	9-723-206	502,10	Al profesor González se le adjudicó una posición en el área de Derecho Financiero, en el campus, bajo registro No.01-0504-02-01-21.	
Aida Julia Jurado Z	8-375-685	No se evaluó	178,82	26
Luis Alberto Mitre	6-703-1587	230,22	223,79	6

Observaciones:

La variación en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Ejecutorias evaluadas en áreas afines ubicadas en el área de concurso.
- Errores en el cálculo de la experiencia profesional.
- No se registraron algunos puntos, a pesar de que estaban registrados en el formulario del participante.
- La profesora Jurado no fue evaluada por la Comisión de Concurso, por no presentar la especialización en Docencia Superior, sin embargo, la profesora Jurado presentó los 5 cursos de la Dirección de Evaluación de los profesores. Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.



C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, **área de Derecho Procesal Penal**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales lo siguiente:

C.1. Evaluar a los participantes profesores **Luis Alberto Mitre y Aida Julia Jurado Z.**, con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en Departamento de **Derecho Procesal**, Área de **Derecho Procesal Penal**, de la Facultad de **Derecho y Ciencias Políticas**, en el Centro Regional Universitario de Darién, bajo Registro No.**12-0505-03-01-20**, al **profesor Luis Alberto Mitre** en la categoría de **Profesor Auxiliar**, ya que obtuvo doscientos dieciocho puntos con setenta y nueve centésimas **(218,79)** y tiene **seis (6)** años como Profesor en la Universidad de Panamá tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.3. Notificar a los participantes profesores **Luis Alberto Mitre y Aida Julia Jurado Z.**, del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Derecho Procesal, **área de Derecho Procesal Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el Centro Regional Universitario de Darién bajo Registro No.**12-0505-03-01-20**, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

C.4. En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

3. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-155, del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias Penales y Criminología, **Área de Derecho Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario, bajo registro N°11-0504-01-01-20, como se detalla a continuación:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso de Derecho Penal bajo Registro No.**11-0504-01-01-20** se obtiene el siguiente resultado:



B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, **área de Derecho Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Centro Regional Universitario de San Miguelito, bajo Registro N°11-0504-01-01-20, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los C. de Fac. y del C. de Centros Regionales	
Orestes Arenas	8-787-1996	697,00	611,45	9
Hipólito Gil	8-287-738	483,05	483,05	31
Luis Mitre	6-703-1587	322,80	216,25	6
Alberto González	8-366-621	359,50	El profesor González no presentó título de maestría o doctorado evaluado en el área de concurso.	
Campo Muñoz	8-746-2154	479,00	Al profesor Muñoz se le adjudicó una Cátedra en el área de Criminología, bajo Registro N° 01-0504-02-01-21	
Aida Jurado	8-375-685	161,50	La profesora Jurado no presentó título de maestría o doctorado evaluado en el área de concurso.	

OBSERVACIONES:

La variación en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Ejecutorias evaluadas en áreas afines ubicadas en el área de concurso.
- Ejecutorias evaluadas en áreas culturales ubicadas en el área afín o de concurso.
- La profesora Aida Jurado presentó el título de “Magister en Derecho con especialización en Ciencias Penales”, evaluado en las áreas de **Derecho Procesal Penal**, área afín al área de concurso.
- Se calculó el 33% de publicaciones e investigaciones evaluadas en áreas afines.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, **área de Derecho Penal**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales lo siguiente:

- C.1.** **Evaluar** a los participantes profesores **Orestes Arenas, Hipólito Gil, Campo Muñoz, Alberto González, Luis Mitre y Aida Jurado**, con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, **Área de Derecho Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito, bajo Registro No.11-0504-01-01-20, al **profesor Orestes Arenas** en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo **seiscientos once puntos con noventa y cinco centésimas (611,45)** y tiene **nueve (9) años** como Profesor



en la Universidad de Panamá tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.3. Notificar a los participantes profesores **Orestes Arenas, Hipólito Gil, Campo Muñoz, Alberto González, Luis Mitre y Aida Jurado**, del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, **área de Derecho Penal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el Centro Regional Universitario de San Miguelito; conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

4. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2024-153** y la **Resolución N°13-24 SGP**, del Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **Olmedo Aparicio**, en contra de lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N°5-24, celebrada el 25 de junio de 2024, en relación a los resultados del concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular, del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Centro Regional Universitario de Los Santos, bajo registro N°07-1301-01-02-21, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°13-24-SGP 2024
EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante nota fechada el 18 de julio de 2024, enviada al Magíster Ricardo Parker, por la Profesor **OLMEDO APARICIO BATISTA**, del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N°5-24, celebrada el 25 de junio de 2024, en relación a los resultados del concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular Área de Didáctica de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, bajo registro N°07-1301-01-02-21.
2. Que, Mediante nota N°1977-24 SGP, 20 de septiembre de 2024, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al **Doctor José Emilio Moreno**, Vicerrector Académico, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesor Olmedo Aparicio.



3. Que, el Profesor **OLMEDO APARICIO BATISTA**, en su escrito de Reconsideración, en lo medular, solicita lo siguiente:

“Respetado Secretario General:

Por este medio Olmedo Aparicio Batista, con cédula de identidad personal N°7-82-929, profesor especial V, de la Facultad de ciencias de la Educación, de la Universidad de Panamá sede CRULS, acudo a su despacho para interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ante la Comisión Académica de Facultades y Centros Regionales Universitarios, de acuerdo al resultado del concurso de cátedra celebrado por el consejo de centros Regionales en reunión N°5-24, e1 25 de junio de 2024 APROBÓ el informe del concurso de dos (2) posiciones para profesor regular en el departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área Didáctica en la Facultad de ciencias de le Educación en el centro Regional de los Santos bajo el registro N°07-1301-01-02-21.

Revisado el informe presentado por la comisión del área de didáctica bajo el registro N°07-1301-01-02-21, paso a continuación, a detallar cada uno de los puntos que considero no se les asignó la puntuación correcta.

a. En cuanto a Títulos rectificar los puntajes asignados por la comisión académica de los consejos de Facultades y del consejo de Centros Regionales que a continuación se detalla:

Títulos	
RD- 07/6464 Maestría en Administración Educativa	Considero y comparto con el puntaje asignado por la comisión de concurso que dichos títulos son del área afín y no cultural. "Están consignados dentro de los siete departamentos y áreas que conforman las asignaturas de los planes de estudios de la Facultad Ciencias de la Educación".
RD-18/35606 Magíster en Métodos de Investigación y Evaluación	
RD-07/110728 Especialista en Supervisión del Currículum	
RD-10/17893 Postgrado en Administración Escolar	
RD-07/10728 Especialista en Docencia Superior	Tiene su propio plan de estudio que otorga 15 puntos fue tomado antes que se integrara la especialidad con la maestría en Docencia Superior dicha maestría cuenta con su propio plan de estudio de 30 puntos. Tomar en consideración que las normas acuerdos no tienen carácter retroactivo. Observación: ambos títulos tienen su plan de estudio diferente, por tanto, considero que las Puntuaciones asignadas deben considerarse Por separado y otorgando el Puntaje respectivo.

b. En cuanto a ejecutorias revisar nuevamente el puntaje asignado por la comisión académica de los consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales que a continuación se detalla:

12-2135-2022 SEMINARIO Metodología de la Evaluación de los aprendizajes en el Nivel Superior.	Sí es metodología es Didáctica, además Evaluación de los a Aprendizajes pertenece o está consignada dentro de los siete departamentos y áreas que conforman las asignaturas de los planes de estudio de la Facultad Ciencias da la Educación. Por tanto, comparto con el puntaje asignado por la comisión de concurso.
100-23. Redacción de artículos científicos y de gestores de referencia bibliográficas.	Tomar en consideración el puntaje que otorga la comisión de concurso. Este seminario está dentro de los departamentos y áreas de la Facultad de Ciencias de la Educación

Agradezco se reconsidere lo planteado y se tome en cuenta que los títulos obtenidos y seminarios están totalmente dentro de la Facultad de Ciencias de la Educación.
Sin otro particular.
Atentamente,”



Olmedo Aparicio Batista
Olmedo Aparicio Batista
C.I.P. 7-82-929, Docente: A - 687
Teléfono: Celular: 67-199697
E -MAIL: olmedo.aparicio@up.ac.pa

QUE EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTES SEÑALADO SE DIO EN TRASLADO A LA PROFESORA DORALIS HERRERA, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

Chitré, 13 de agosto de 2024

Magister
Ricardo Parker
Secretario General de la Universidad de Panamá
E. S. D.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
Firma: *[Signature]*
Fecha: 13 AGO 2024 Hora: 2:15pm

Respetado Señor Secretario General:

Por este medio yo, **Doralis Herrera**, con cédula 2-78-2219, en atención a la Nota N° 1754-24 SGP, del 2 de agosto de 2024, en la cual se me notifica que se admitió el Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor Olmedo Aparicio, con relación a los resultados del Concurso de dos (2) posiciones para profesor regular en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, bajo Registro N°07-1301-01-02-21; **me permito presentar mis objeciones** sobre la pretensión del recurrente.

Títulos	Objeción
RD-07/6464 Maestría en Administración Educativa	La evaluación de estos títulos académicos no corresponde a la estructura académica del departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, por lo que deben ser considerados en el área Cultural.
RD-18/35606 Magister en Métodos de Investigación y Evaluación	
RD-07/10728 Especialista en Supervisión del Currículum	
RD-10/17893 Postgrado en Administración Escolar	Sólo se tomará la puntuación del Título Superior, según acuerdo de Consejo Académico NO 4-12, del 25 de enero de 2012.
RD-07/10728 Especialista en Docencia Superior	

Ejecutorias	Objeción
12-2135-2022 Seminario Metodología de la Evaluación de los Aprendizajes a Nivel Superior.	La evaluación de estas ejecutorias no corresponde a la estructura académica del departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, por lo que deben ser considerados en el área Cultural.
100-23 Redacción de Artículos Científicos y de Gestores de Referencia Bibliográficas	

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito al Consejo de Centros Regionales declare el recurso de reconsideración presentado por el profesor Olmedo Aparicio, improcedente y, en este sentido, niegue el mismo.

De su consideración y respeto,
Atentamente,

Doralis Herrera
Magister Doralis Herrera
Cod. De Profesor C200

[Signature]
12/8/24
9:00

QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Revisado el informe presentado por la comisión del área de didáctica bajo el registro N°07-1301-01-02-21, paso a continuación, a detallar cada uno de los puntos que considero no se les asignó la puntuación correcta.
En cuanto a Títulos rectificar los puntajes asignados por la comisión académica de los consejos de Facultades y del consejo de Centros Regionales que a continuación se detalla:

Títulos	Considero y comparto con el puntaje asignado por la comisión de concurso que dichos títulos son del área afín y no cultural. "Están consignados dentro de los siete departamentos y áreas que conforman las asignaturas de los planes de estudios de la Facultad Ciencias de la Educación".
RD- 07/6464 Maestría en Administración Educativa	
RD-18/35606 Magíster en Métodos de Investigación y Evaluación	
RD-07110728 Especialista en Supervisión del Currículum	
RD-10/17893 Postgrado en Administración Escolar	



De acuerdo con la estructura académica del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa y el anuncio del concurso para posiciones de profesores regulares 2021, el área de conocimiento del concurso 07-1301-01-02-21 es Didáctica y el área afín al concurso es únicamente Tecnología Educativa, en consecuencia, todos los títulos que no están evaluados en estas áreas corresponden al área cultural al concurso.

RD-07/10728 Especialista en Docencia Superior	Tiene su propio plan de estudio que otorga 15 puntos fue tomado antes que se integrara la especialidad con la maestría en Docencia Superior dicha maestría cuenta con su propio plan de estudio de 30 puntos. Tomar en consideración que las normas acuerdos no tienen carácter retroactivo. Observación: ambos títulos tienen su plan de estudio diferente, por tanto, considero que las Puntuaciones asignadas deben considerarse Por separado y otorgando el Puntaje respectivo.
---	--

En el Instructivo para la Comisión de Concursos Formales de la Universidad de Panamá, está establecido, que cuando el título de Especialización en Docencia Superior y posterior a éste, se obtenga un título de maestría o doctorado en docencia superior, solamente se tomará la puntuación del título superior (Consejo Académico N°4-12, del 25 de enero de 2012).

12-2135-2022 SEMINARIO Metodología de la Evaluación de los aprendizajes en el Nivel Superior.	Sí es metodología es Didáctica, además Evaluación de los a Aprendizajes pertenece o está consignada dentro de los siete departamentos y áreas que conforman las asignaturas de los planes de estudio de la Facultad Ciencias da la Educación. Por tanto, comparto con el puntaje asignado por la comisión de concurso.
---	--

Este curso fue evaluado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias en el área de Evaluación Educativa, área cultural al concurso con 4 puntos. La Comisión de Concurso le otorgó 2.0 punto en el área afín. **La ejecutoria corresponde al área cultural con 1.0 punto.**

100-23. Redacción de artículos científicos y de gestores de referencia bibliográficas.	Tomar en consideración el puntaje que otorga la comisión de concurso. Este seminario está dentro de los departamentos y áreas de la Facultad de ciencias de la Educación
--	--

Este curso fue evaluado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias en el área de Investigación Educativa, área cultural al concurso con 2 puntos. La Comisión de Concurso le otorgó 1.0 punto en el área afín. **La ejecutoria corresponde al área cultural con 0.50 centésimas.**

POR LO TANTO,

RESUELVE:

PRIMERO: RESOLVER el Recurso de Reconsideración del profesor Olmedo Aparicio Batista, presentado ante el Consejo de Centros Regionales.

SEGUNDO: MANTENER la decisión del Consejo de Centros Regionales N°5-24, celebrado el 25 de junio de 2024, Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** las dos (2) posiciones para Profesor Regular del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, bajo Registro N°07-1301-01-02-21, a los profesores:

- **Catalino Domínguez** en la categoría **de Profesor Titular II (dos)**, ya que obtuvo **doscientos ochenta y dos puntos con noventa y dos centésimas (282.92)**, y tiene **veinte años y medio (20.5)** como profesor en la Universidad de Panamá.
- **Olmedo Aparicio** en la categoría **Titular I (uno)**, ya que obtuvo **doscientos cincuenta y cinco puntos con cincuenta y un centésimas (255.51)**, y tiene **veintiséis años (26)** como profesor en la Universidad de Panamá.

TERCERO: NOTIFICAR de los resultados a los **Profesores Catalino Domínguez, Olmedo Aparicio, Doralis Herrera** participantes del concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional



Universitario de Los Santos, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

Una vez notificados a los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

CUARTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de Adjudicación antes señalado.

OBSERVACIONES: En caso de presentarse recurso de apelación, en este no puede incluirse ninguna solicitud que no fue presentada previamente en este recurso de reconsideración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

5. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2024-154** y la **Resolución N°14-24 SGP**, del Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **Doralis Herrera**, en contra de lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N°5-24, celebrada el 25 de junio de 2024, en relación a los resultados del concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular, del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, bajo registro N°07-1301-01-02-21, como se detalla a continuación:

**RESOLUCIÓN N°14-24 SGP
EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante nota fechada el 16 de julio de 2024, enviada al Magíster Ricardo Parker, por la Profesora **DORALIS HERRERA**, del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N°5-24, celebrada el 25 de junio de 2024, en relación a los resultados del concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular Área de Didáctica de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, bajo registro N°07-1301-01-02-21.
2. Que, Mediante nota N°1977-24 SGP, 20 de septiembre de 2024, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al **Doctor José Emilio Moreno**, Vicerrector Académico, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Profesora Doralis Herrera.
3. Que, la Profesora **DORALIS HERRERA**, en su escrito de Reconsideración, en lo medular, solicita lo siguiente:
Respetado Señor Secretario General:
Para los efectos pertinentes, yo, Doralis Herrera, con cédula 2-78-2219, docente del departamento de Didáctica y Tecnología Educativa en el Centro Regional Universitario de Azuero y participante en el Concurso de dos (2) posiciones para profesor regular en



el área de Didáctica, bajo el registro No. 07 -I301-01-02-21, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos me dirijo ante usted para interponer recurso de RECONSIDERACTÓN en el resultado de dicho concurso, de acuerdo con la Nota N°1478-24 SGB, del 28 de junio de 2024.
El mismo obedece a las siguientes razones:

Num. De Cert.	Denominación	Puntaje Obtenido	Puntaje solicitado	Justificación
46-21	Perfeccionamiento Académico: Didáctica Centrada en el Aprendizaje Basado en Problemas en la Educación Superior	0.5 en área Cultural	2 en el área de Didáctica	La ejecutoria fue evaluada por el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, en el punto 14 del informe de evaluación indica que la puntuación es válida para todas las áreas de conocimiento, por lo que se deduce que corresponde a tanto a las áreas de Didáctica y de Tecnología Educativa. Adicional, la denominación de la ejecutoria indica explícitamente que versa sobre el área de didáctica.
42-21	Perfeccionamiento Académico: Interdisciplinariedad y Transdisciplinariedad de los Saberes	0.5 en área Cultural	2 en el área de Didáctica	La ejecutoria fue evaluada por el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, en el punto 14 del informe de evaluación indica que la puntuación es válida para todas las áreas de conocimiento, por lo que se deduce que corresponde a tanto a las áreas de Didáctica y de Tecnología Educativa. Adjunto Acuerdo del Consejo Académico N° 12-13 del 20 de marzo de 2013 que indica que dichas ejecutorias son válidas para todas las áreas de conocimiento.
11-21	Investigación: El currículo frente a la multiculturalidad en la educación superior panameña	1.5 en área Cultural. Se le aplicó el 10% por lo que al Totalizar queda en 0.15 puntos en área cultural	1.5 en el área cultura (sin calcular el 10%)	A la ejecutoria se le aplicó el 10% del total de puntos en área cultural, sin embargo, se le debió ponderar la puntuación completa (1.5 puntos en el área cultural) puesto que es una investigación registrada y concluida en la VIP Artículo 237 del Estatuto Universitario en su acápite h:



				...Se excluye del cálculo de estos porcentajes: los títulos, otros estudios, la experiencia docente y profesional, las publicaciones en revistas (Revista Especializada indexada, Revista Especializada internacional o Nocional y Revista General internacional o Nacional) y las investigaciones registradas y concluidas en la V.I.P
03-24	investigación: La pedagogía universitaria incide en el desempeño profesional	1.5 en área Cultura. Se le aplicó el 10% por lo que al Totalizar queda en 0.15 puntos en área cultural	1.5 en el área cultural (sin calcular el 10%)	A la ejecutoria se le aplicó el 10% del total de puntos en área cultural, sin embargo, se le debió ponderar la puntuación completa (1.5 puntos en el área cultural) puesto que es una investigación registrada y concluida en la VIP Artículo 237 del Estatuto Universitario en su acápite h: ...Se excluye del cálculo de estos porcentajes: los títulos, otros estudios, la experiencia docente y profesional, las publicaciones en revistas (Revista Especializada indexada, Revista Especializada internacional o Nocional y Revista General internacional o Nacional) y las investigaciones registradas y concluidas en la V.I.P
423-27	Investigación: Estrategias de Aprendizaje situacional en la Licenciatura en Educación primaria del CRUA	3 puntos en área afín. Se le aplicó el 33% por lo que al Totalizar queda en 0.99 puntos en área afín	3 puntos en el área afín (sin calcular el 33%)	A la ejecutoria se le aplicó el 33% del total de puntos en área afín, sin embargo, se le debió ponderar la puntuación completa (3 puntos en el área afín) puesto que es una investigación registrada y concluida en la VIP Artículo 237 del Estatuto Universitario en su acápite h: ...Se excluye del cálculo de estos porcentajes: los títulos, otros estudios, la experiencia



				docente y profesional, las publicaciones en revistas (Revista Especializada indexada, Revista Especializada internacional o Ncional y Revista General internacional o Nacional) y las investigaciones registradas y concluidas en la V.I.P
034-22	Perfeccionamiento académico: Teorías y práctica de redacción de artículos científico cos	Sin puntuación	1.5 puntos en el área cultura (0.15) puntos con el cálculo del 10%	Si bien es cierto, el artículo 231 del estatuto indica que no se podrá acumular más de 6 puntos por año, en el año 2021 solamente se tomaron 2 perfeccionamiento académico: el 034-22 el que debería ponderarse con 1.5 puntos por ser en el área cultural y el 502-21 plataformas Virtuales, con 3 puntos en el área afín, total 4.5 puntos con lo que no sobrepasa el máximo establecido por año.

Tomando en cuenta lo sustentado, y en base a lo establecido en el Estatuto Universitario, esperamos se reconsideren los 10.15 puntos justificados en el cuadro anterior, con lo que entraría en Concurso de Oposición para la segunda cátedra.

Adjunto copias de la documentación que respalda lo solicitado.

De su consideración y respeto,

Atentamente,


Magister Doralis Herrera

Cod. De Profesor C200

QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

“Petición de la Recurrente:

Tomando en cuenta lo sustentado, y en base a lo establecido en el Estatuto Universitario, esperamos se reconsideren los 10.15 puntos justificados en el cuadro anterior, con lo que entraría en Concurso de Oposición para la segunda cátedra.

46-21	Perfeccionamiento Académico: Didáctica Centrada en el Aprendizaje Basado en Problemas en la Educación Superior	0.5 en área Cultural	2 en el área de Didáctica	La ejecutoria fue evaluada por el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, en el punto 14 del informe de evaluación indica que la puntuación es válida para todas las áreas de conocimiento, por lo que se deduce que corresponde tanto a las áreas de Didáctica y de
-------	--	----------------------	---------------------------	--



				Tecnología Educativa. Adicional, la denominación de la ejecutoria indica explícitamente que versa sobre el área de didáctica.
--	--	--	--	---

El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe el área de conocimiento. Este perfeccionamiento no está aprobado en el Estatuto Universitario, para todas las áreas de conocimiento. Esta ejecutoria es del área cultural con 0.50 centésimas.

42-21	Perfeccionamiento Académico: Interdisciplinariedad y Transdisciplinariedad de los Saberes	0.5 en área Cultural	2 en el área de Didáctica	La ejecutoria fue evaluada por el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, en el punto 14 del informe de evaluación indica que la puntuación es válida para todas las áreas de conocimiento, por lo que se deduce que corresponde a tanto a las áreas de Didáctica y de Tecnología Educativa. Adjunto Acuerdo del Consejo Académico N°12-13 del 20 de marzo de 2013 que indica que dichas ejecutorias son válidas para todas las áreas de conocimiento.
-------	---	----------------------	---------------------------	--

El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe el área de conocimiento. Este perfeccionamiento no está aprobado (dos veces) por el Consejo General Universitario ni está aprobado en el Estatuto Universitario, para todas las áreas de conocimiento. Esta ejecutoria es del área cultural con 0.50 centésimas.

11-21	Investigación: El currículo frente a la multiculturalidad en la educación superior panameña	1.5 en área Cultura. Se le aplicó el 10% por lo que al Totalizar queda en 0.15 puntos en área cultural	1.5 en el área Cultura (sin calcular el 10%)	A la ejecutoria se le aplicó el 10% del total de puntos en área cultural, sin embargo, se le debió ponderar la puntuación completa (1.5 puntos en el área cultural) puesto que es una investigación registrada y concluida en la VIP Artículo 237 del Estatuto Universitario en su acápite h: ...Se excluye del cálculo de estos porcentajes: los títulos, otros estudios, la experiencia docente y profesional, las publicaciones en revistas (Revista Especializada indexada, Revista Especializada internacional o Ncional y Revista General Internacional o Nacional) y las investigaciones registradas y concluidas en la V.I.P
03-24	investigación: La pedagogía universitaria incide en el desempeño profesional	1.5 en área Cultura. Se le aplicó el 10% por lo que al Totalizar queda en 0.15 puntos en área cultural	1.5 en el área cultura (sin calcular el 10%)	A la ejecutoria se le aplicó el 10% del total de puntos en área cultural, sin embargo, se le debió ponderar la puntuación completa (1.5 puntos en el área cultural) puesto que es una investigación registrada y concluida en la VIP Artículo 237 del Estatuto Universitario en su acápite h: ...Se excluye del cálculo de estos porcentajes: los títulos, otros estudios, la experiencia docente y profesional, las publicaciones en revistas (Revista Especializada indexada, Revista Especializada internacional o Nacional



				y Revista General internacional o Nacional) y las investigaciones registradas y concluidas en la V.I.P
Se reconocen 3 puntos en el área cultural.				
423-27	Investigación: Estrategias de Aprendizaje situacional en la Licenciatura en Educación primaria del CRUA	3 puntos en área afín. Se le aplicó el 33% por lo que al Totalizar queda en 0.99 puntos en área afín	3 puntos en el área afín (sin calcular el 33%)	A la ejecutoria se le aplicó el 33% del total de puntos en área afín, sin embargo, se le debió ponderar la puntuación completa (3 puntos en el área afín) puesto que es una investigación registrada y concluida en la VIP Artículo 237 del Estatuto Universitario en su acápite h: ...Se excluye del cálculo de estos porcentajes: los títulos, otros estudios, la experiencia docente y profesional, las publicaciones en revistas (Revista Especializada indexada, Revista Especializada internacional o Nacional y Revista General internacional o Nacional) y las investigaciones registradas y concluidas en la V.I.P

Se reconocen 3 puntos en el área afín

034-22	Perfeccionamiento académico: Teorías y práctica de redacción de artículos científicos	Sin puntuación	1.5 puntos en el área cultura (0.15) puntos con el cálculo del 10%	Si bien es cierto, el artículo 231 del estatuto indica que no se podrá acumular más de 6 puntos por año, en el año 2021 solamente se tomaron 2 perfeccionamiento académico: el 034-22 el que debería ponderarse con 1.5 puntos por ser en el área cultural y el 502-21 plataformas Virtuales, con 3 puntos en el área afín, total 4.5 puntos con lo que no sobrepasa el máximo establecido por año.
--------	---	----------------	--	---

En perfeccionamiento académico la Profesora Doralis Herrera, presenta dos formularios de evaluación de los seminarios:

- 034-22 Teorías y práctica de redacción de los artículos científicos con fecha de 24 de febrero al 30 de marzo de 2021, evaluado por la comisión de evaluación de ejecutorias, en el área de Investigación educativa, área cultural al concurso con 6 puntos. La ejecutoria es del área cultural con 1.5 puntos.
- 502-21 Plataformas Virtuales Utilizando el Microsoft Team para la Enseñanza Con fecha del 20 de marzo al 25 de abril de 2021, evaluado por la comisión de evaluación de ejecutorias, en el área de tecnología Educativa, área afín al concurso con 6 puntos. La ejecutoria es del área afín con 3 puntos.

A la Profesora Herrera, de los dos seminarios se le tomó en cuenta el seminario: 502-21 Plataformas Virtuales Utilizando el Microsoft Team para la Enseñanza ...). No se reconocen los puntos del seminario con certificación 034-22, en perfeccionamiento de tipo A, B, C no se podrá acumular 6 puntos por año; artículo 231 del Estatuto Universitario.

Corrección del puntaje de las ejecutorias de las investigaciones que se excluye del 33% del área afín y del 10% del área cultural.



PUNTOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO				Comisión
				Académica
Total de puntos en el área de conocimiento				218.00
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afín				0.00
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural				9.00
Total de puntos en ejecutorias que se excluye del 33% en afín				3.00
El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afín				2.97
El 10% del total de puntos en ejecutorias en el área cultural				0.85
Total de puntos en ejecutorias que se excluye del 10 % en cultural				3
Puntos en experiencia acad y prof en el área afín.				0.00
Puntos en experiencia acad y prof en el área y cultural.				0.00
TOTAL				236.82

POR LO TANTO,

RESUELVE:

PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración de la profesora Doralis Herrera, presentado ante el Consejo de Centros Regionales.

SEGUNDO: Mantener la decisión del Consejo de Centros Regionales N°5-24, celebrado el 25 de junio de 2024, con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar las dos (2) posiciones para Profesor Regular del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, bajo Registro N°07-1301-01-02-21, a los profesores:

Catalino Domínguez en la categoría de Profesor Titular II (dos), ya que obtuvo doscientos ochenta y dos puntos con noventa y dos centésimas (282.92), y tiene veinte años y medio (20.5) como profesor en la Universidad de Panamá.

Olmedo Aparicio en la categoría Titular I (uno), ya que obtuvo doscientos cincuenta y cinco puntos con cincuenta y un centésimas (255.51), y tiene veintiséis años (26) como profesor en la Universidad de Panamá.

TERCERO: Notificar de los resultados a los Profesores Catalino Domínguez, Olmedo Aparicio, Doralis Herrera participantes del concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento Didáctica y Tecnología Educativa, **área de Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Centro Regional Universitario de Los Santos**, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

Una vez notificados a los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

CUARTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación antes señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.



6. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la profesora **Gloria Zuñiga**, con cédula de identidad personal N°5-700-980, como Profesora **Especial IV**, del Departamento de Trabajo Social, Área de Trabajo Social y Sujetos Sociales de la Facultad de Administración Pública, del Centro Regional Universitario de Darién.
7. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la profesora **Olga Pereira**, con cédula de identidad personal N°9-106-750, como Profesora **Especial V**, del Departamento de Psicopedagogía, Área de Psicopedagogía del Desarrollo de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Veraguas.
8. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del profesor **Rubén Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-264-317, como Profesor **Titular I** del Departamento de Contabilidad Administrativa, Área de Contabilidad Administrativa de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Veraguas.
9. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la profesora **María Lam de González**, con cédula de identidad personal N°9-115-2540, como Profesora **Especial V**, del Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Área de Teoría y Desarrollo Económico, de la Facultad de Economía, del Centro Regional Universitario de Veraguas.
10. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la profesora **María Luisa Pérez**, con cédula de identidad personal N°2-97-2671, como Profesora **Titular III**, del Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional de Panamá Oeste.
11. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del profesor **Humberto Edward**, con cédula de identidad personal N°8-851-521, como Profesor **Agregado** del Departamento de Física, Área de Física de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Coclé.
12. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la profesora **Carlina Francis de Eversley**, con cédula de identidad personal N°3-63-581, como Profesora **Especial V**, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Colón.
13. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la profesora **Xiomara Mendoza**, con cédula de identidad personal N°6-55-1245, como Profesora **Especial IV**, del Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de



Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la Facultad de Enfermería, del Centro Regional Universitario de Azuero.

14. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la profesora **Rosa Arosemena**, con cédula de identidad personal N°2-98-427, como Profesora **Titular I**, del Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Coclé.
15. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría de la profesora **Alma Bósquez**, con cédula de identidad personal N°2-123-618, como Profesora **Especial II**, del Departamento de Informática, Área de Sistemas de Información e Ingeniería de Software de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.
16. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría de la profesora **Agustina Torres**, con cédula de identidad personal N°6-82-232, como Profesora **Especial II**, del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Coclé.
17. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría del profesor **Alonso de la Cruz**, con cédula de identidad personal N°8-830-1679, como Profesor **Especial III**, del Departamento de Informática, Área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.
18. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría de la profesora **Judith Escobar**, con cédula de identidad personal N°3-90-1258, como Profesora **Especial IV**, del Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencias de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de Colón.
19. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la profesora **Eduvigis Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°9-200-29, como Profesora **Especial I**, del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa, Área de Evaluación Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Veraguas.

La profesora **Eduvigis Rodríguez**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

20. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución del profesor **Eric Pérez**, con cédula de identidad personal N°6-88-666, como Profesor **Especial I**, del Departamento de Ciencias Ambientales, Área de Ecología Aplicada, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Azuero.



El profesor **Eric Pérez**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

21. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución del profesor **José Muñoz**, con cédula de identidad personal N°6-702-964, como Profesor **Especial I**, del Departamento de Geografía, Área de Geografía Regional, de la Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.

El profesor **José Muñoz**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

22. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución del profesor **Olmedo Moreno**, con cédula de identidad personal N°8-810-1032, como **Profesor Asistente I**, del Departamento de Informática, Área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información, Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.

El profesor **Olmedo Moreno**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

23. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la profesora **Diana Gutiérrez**, con cédula de identidad personal N°4-704-2483, como Profesora **Especial I**, del Departamento de Español, Área de Lingüística Española, Facultad de Humanidades, del Centro Regional de Panamá Oeste.

La profesora **Diana Gutiérrez**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

24. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la profesora **Ana Fernández**, con cédula de identidad personal N°9-142-694, como Profesora **Especial I**, del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Coclé.

La profesora **Ana Fernández**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

25. Se **APROBÓ** el Nombramiento de Resolución del profesor **José Quirós**, con cédula de identidad personal N°2-147-919, como Profesor **Especial I**, del Departamento de Español, Área de Literatura Español, Facultad de Humanidades, del Centro Regional Universitario de Coclé.



El profesor **José Quirós**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

26. Se **APROBÓ** la Apertura de Concursos de **tres (3) posiciones** de profesor regular del Centro Regional Universitario de Los Santos, como se detalla a continuación:

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	Nº Posiciones
Economía	Análisis y Economía Aplicada	Economía Aplicada	1
Ciencias de la Educación	Evaluación e Investigación Educativa	Investigación Educativa	1
	Didáctica y Tecnología Educativa	Didáctica	1
Total de Posiciones			3

27. Se **APROBÓ** la Apertura de la carrera de **Técnico en Seguridad e Informática Forense** de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación en el Centro Regional de Panamá Este, a partir del primer semestre 2025.

28. Se **APROBÓ** la Creación de la carrera de **Licenciatura en Ciberseguridad de las Tecnologías de la Información** de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de San Miguelito. La misma será puesta en ejecución a partir del primer semestre del año 2025.

29. Se **APROBÓ** remitir al Consejo Académico la Modificación de las opciones de Trabajo de Graduación para la **Licenciatura en Ingeniería de Energías Renovables de la Facultad de Ingeniería** del Centro Regional Universitario de Coclé.

ASUNTOS VARIOS

30. Se **APROBÓ** la descentralización del examen de inglés para los Centros Regionales.

Igualmente, se **APROBÓ** que el magíster José Luis Solís, Director de los Centros Regionales Universitarios nombre una comisión de los Directores que realizarán una Propuesta para descentralizar el examen de inglés.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECCIÓN DE PARLAMENTARIAS
28/10/24/Giovanina